La Rioja
larioja.org

Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural y Paisaje

Prado Viejo, 62 bis
26071 Logroño (La Rioja)
941 29 11 00

PLAN COMARCAL ZONA ESTE PARA LA GESTIÓN CINEGÉTICA DEL LOBO IBÉRICO (*CANIS LUPUS SIGNATUS*) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA



SEPTIEMBRE, 2026

INDICE

1. ANTECEDENTES 5
2.- ZONIFICACIÓN GENERAL 5
3. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN. 7
I- ESTADO LEGAL 10
1. ESTADO LEGAL DE LA ESPECIE CINEGÉTICA OBJETO DEL PLAN. 11
2.- INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO 11
2.1.- DATOS IDENTIFICATIVOS RELATIVOS A LOS TERRENOS COMARCA ESTE DE LA RIOJA 11
3.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS 13
3.1.- ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 14
3.2.- PARQUE NATURAL 15
4.- AREAS NATURALES PROTEGIDAS O RECONOCIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES 16
4.1.- CONVENIO RAMSAR 16
4.2.- RESERVA DE LA BIOSFERA 17
5.-RED DE ZONAS NATURALES DE INTERÉS ESPECIAL 18
5.1.- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA 18
5.2.- RESERVAS NATURALES FLUVALES 18
5.3.- ZONAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS 19
II- ESTADO NATURAL 20
1.- CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL 21
2.- CLIMATOLOGÍA, RELIEVE E HIDROLOGÍA 21
2.1.- CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS 21
2.2.- RELIEVE Y OROGRAFÍA 22
2.3.- RED HIDROGRÁFICA 22
3.- VEGETACIÓN, HÁBITATS Y USOS DEL SUELO 22
3.1.- FORMACIONES VEGETALES 22
3.2.- SUPERFICIE FORESTAL Y EVOLUCIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL 23
3.3.- USOS DEL SUELO 24
4.- RECURSOS TRÓFICOS Y FAUNA ASOCIADA 25
5.- CONECTIVIDAD, INFRAESTRUCTURAS Y PERTURBACIONES HUMANAS 25

5.1.- CONECTIVIDAD TERRITORIAL 25
5.2.- INFRAESTRUCTURAS 26
5.3.- PERTURBACIONES HUMANAS 26
6.- APTITUD NATURAL Y CONDICIONANTES AMBIENTALES PARA LA GESTIÓN DEL LOBO 26
6.3.- ZONA ESTE 27
6.4.- CONCLUSIÓN 27
III- ESTADO SOCIOECONÓMICO 28
1.- CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA GENERAL 29
2.- GANADERÍA EXTENSIVA 29
3.- APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y OTROS RECURSOS DEL MEDIO NATURAL 30
4.- ACTIVIDAD CINEGÉTICA 30
5.- TURISMO Y USO RECREATIVO DEL MEDIO NATURAL 31
6.- DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO 31
IV- ESTADO CINEGÉTICO 32
1.- ESPECIE OBJETO DE GESTIÓN Y UNIDAD POBLACIONAL DE REFERENCIA 33
2.- POTENCIALIDAD CINEGÉTICA DEL TERRITORIO 34
3.- EVALUACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LOBO PRESENTES EN LA ZONA 35
4.- ESTIMA DE LA DENSIDAD BIOLÓGICA DEL LOBO IBÉRICO Y METODOLOGÍA 36
4.1.- PARÁMETROS POBLACIONALES 36
4.2.- PRODUCTIVIDAD Y DINÁMICA REPRODUCTORA 37
4.3.- DATOS POBLACIONALES DE LA ZONA ESTE 38
4.4.- JUSTIFICACIÓN DEL MÉTODO DE CENSO 39
V- PLAN GENERAL 40
1.- OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL 40
2.- VIGENCIA, REVISIÓN Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN COMARCAL 42
3.- DIRECTRICES GENERALES PARA LOS PLANES TÉCNICOS DE CAZA 43
4.- DINÁMICA POBLACIONAL Y UNIDAD DE GESTIÓN 44
5. - DETERMINACIÓN DE LOS CUPOS DE EXTRACCIÓN EN LA ZONA ESTE 44
VI- PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN COMARCAL 46
1.- ACCIONES PROPUESTAS 47
1. PROGRAMA FINANCIERO: PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN COMARCAL 48
2. CARTOGRAFÍA. 50

1. ANTECEDENTES

En los archivos de la Dirección General Medio Natural y Paisaje constan informes técnicos, en los que se documenta la presencia de lobo ibérico *(Canis lupus signatus)* en la vecina comarca burgalesa en el año 1984, datándose por esas mismas fechas, la captura de un ejemplar macho en las inmediaciones de Viniegra de Abajo (La Rioja) y cuantificándose en torno a 13 o 14 capturas en el periodo entre 1984 y 1987, en nuestra comunidad.

En el estudio de la situación del lobo ibérico en el Alto Najerilla (ATEFOR, 1993) se cita la presencia de tres grupos o manadas – coincidentes con las ubicaciones actuales en la zona Oeste del territorio riojano- un foco en el río Gatón, otro en el valle del Neila-Portilla y otro más en el Urbión. En este estudio de 1993 se mencionaba una tendencia descendente en dos de los tres grupos por aquella época. Dicha tendencia se confirmó puesto que hasta el año 2005 no se asentó de nuevo el lobo ibérico en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la presencia de una manada en el barranco del río Neila. Con carácter previo a 2005 se mencionó por otros autores la presencia del lobo ibérico en la comarca del Alto Najerilla (Ceña, 2000 y Ceña, 2004).

En el periodo de 2005 a 2020, la situación poblacional del lobo ibérico en La Rioja fue constatada y calificable de buen estado de conservación, en base al hecho de pasar de tener una manada a tres manadas, con una progresión de expansión territorial hacia la zona este del territorio autonómico.

Por tanto, podemos concluir que el lobo ibérico (*Canis lupus signatus*), asentado desde 2005, en nuestra Comunidad ha venido expandiéndose desde sus primeros enclaves en el valle del Río Neila (zona Oeste de La Rioja) avanzando en dirección este, llegando a ocupar toda la zona sur de La Rioja - desde el límite con Burgos en la zona de Valcavados (Canales) hasta la zona de Enciso y Cornago (Borreguil de los Tres Mojones).

La expansión de la especie *Canis lupus signatus,* objeto de este Plan Comarcal, no es exclusiva de La Rioja. Esta expansión y colonización de espacios naturales es una tendencia generalizada en la cordillera cantábrica, con datos constatados como los avistamientos registrados en la vecina provincia de Álava, limítrofe al Norte de La Rioja, donde la presencia de lobo ibérico se remonta en un pasado próximo al periodo comprendido entre 2000-2004.

Respecto al estatus jurídico del lobo ibérico, cabe mencionar que esta especie a lo largo de los años ha sido incluida en distintas categorías: especie cinegética, especie cazable y especie protegida. Entre el 22 de septiembre de 2021 y el 20 de marzo de 2025, estuvo sometida a un régimen de protección especial previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad que regulan el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE), quedando prohibida su caza en todo el territorio español.

El lobo ibérico (*Canis lupus signatus)* al Norte del Duero es una especie gestionable y conforme a la normativa vigente, en consonancia con la Directiva (UE) 2025/1237, puede ser objeto de gestión cinegética y control de la especie. En base a lo anterior se procede a aprobar este Plan Comarcal para el lobo.

2.- ZONIFICACIÓN GENERAL

La zonificación constituye una herramienta básica de ordenación que permite estructurar territorialmente la gestión del lobo ibérico atendiendo a criterios biológicos, ecológicos y poblacionales. Su finalidad es delimitar

unidades de gestión suficientemente homogéneas que permitan aplicar de forma diferenciada las medidas de seguimiento, conservación y aprovechamiento cinegético previstas en el presente Plan Comarcal.

La delimitación territorial se establece tomando como referencia la distribución conocida de las manadas, la configuración de sus áreas de campeo, la conectividad entre núcleos de presencia, la disponibilidad de hábitat adecuado y de presas silvestres, así como el grado de continuidad y funcionalidad ecológica del territorio. Asimismo, se ha procurado que las zonas resultantes presenten una adecuada coherencia espacial y operativa, facilitando la aplicación de los cupos, el seguimiento poblacional y la coordinación entre los distintos terrenos cinegéticos incluidos en cada ámbito.

Los **criterios principales considerados para la zonificación** son los siguientes:

- Distribución actual y áreas de campeo de las manadas de lobo ibérico.
- Localización de las principales áreas de reproducción y permanencia de los grupos.
- Coherencia territorial y homogeneidad de las unidades de gestión resultantes.
- Existencia de corredores ecológicos y zonas funcionales para la dispersión y desplazamiento de ejemplares.
- Disponibilidad y distribución de las principales presas silvestres.
- Características del hábitat y grado de continuidad de las masas forestales, matorrales y espacios abiertos.
- Presencia de infraestructuras y grado de antropización del territorio.

 Límites administrativos y cinegéticos cuya consideración facilite la ejecución, control y seguimiento de las medidas previstas.

Aplicando estos criterios se establecen tres zonas de gestión: Oeste, Centro y Este, concebidas como unidades territoriales diferenciadas a efectos de planificación y aprovechamiento cinegético. Cada una de ellas presenta una composición específica de manadas y unas características poblacionales propias, que serán consideradas de forma individualizada en la determinación de los cupos de extracción y en el seguimiento anual de la población.

La relación de los terrenos cinegéticos incluidos en cada una de las zonas se recoge en el apartado I.- ESTADO LEGAL > 2.- INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. La delimitación podrá ser modificada mediante resolución de la Dirección General competente en materia de caza cuando la evolución de la distribución de las manadas, los resultados del seguimiento o la incorporación de nueva información técnica así lo aconsejen. Además, la zonificación establecida permitirá aplicar una gestión adaptativa y sostenible del aprovechamiento cinegético, ajustando las medidas de ordenación a la situación real de las poblaciones y garantizando, en todo caso, que su ejecución resulte compatible con el mantenimiento del lobo ibérico en un estado de conservación favorable. La configuración de las zonas podrá revisarse periódicamente conforme a la mejor información técnica disponible.

3. OBJETIVOS Y JUSTIFICACION.

La expansión del lobo ibérico en La Rioja, ocupando toda la franja meridional de la Comunidad es un hecho constatado que obedece a múltiples factores, entre los que cabe destacar la expansión de los terrenos forestales y la disponibilidad de alimento para este depredador generalista y oportunista.

Desde los primeros avistamientos de la especie *Canis lupus signatus* en La Rioja circunscritos en la Reserva Regional de Cameros de Demanda, la situación ha evolucionado. El área de campeo de las manadas ha sobrepasado los límites administrativos de la Reserva, ocupando toda la franja sur de la comunidad.

Esta expansión territorial, tanto de las manadas previas, como de las nuevas que se asientan en nuestra región, posibilita la caza de la especie, respetando en todo caso su estado de conservación favorable.

La actual situación, con comarcas más extensas, requiere que se posibilite la caza del lobo en los terrenos cinegéticos de titularidad privada, donde la presencia del lobo ibérico y de sus efectos son cada vez más frecuentes y notables.

En respuesta a la necesidad de establecer un marco en el cual se circunscriban los Planes Técnicos de Caza de los cotos situados en la zona de expansión del lobo ibérico, se presenta este Plan Comarcal que engloba las zonas:

- Oeste de La Rioja
- Centro de La Rioja
- Este de La Rioja

El presente Plan define los criterios de ordenación, aprovechamiento y seguimiento que aseguren una gestión compatible con el estado de conservación, conforme a la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, la normativa estatal y autonómica aplicable.

De acuerdo al artículo 36.3 de la *Ley 8/2022, de 24 de junio, de Caza y Gestión Cinegética de La Rioja*, los planes comarcales tienen la consideración de Planes de Ordenación Cinegética. De conformidad con el artículo 65 del *Decreto 1/2026, de 27 de enero*, del *Reglamento de Caza y Gestión Cinegética, el* objetivo de los Planes Comarcales es coordinar el contenido de los Planes Técnicos de Caza de los terrenos incluidos en comarcas naturales de características homogéneas o que compartan recursos cinegéticos comunes.

A tal efecto, el presente Plan Comarcal determina el marco de referencia y las directrices de ordenación cinegética que deberán seguir los planes técnicos de los terrenos cinegéticos incluidos en su ámbito de aplicación.

El Plan Comarcal podrá establecer criterios diferenciadores de ordenación cinegética, en cada una de las distintas zonas en las que se divide su ámbito de aplicación: oeste, centro y este, en función de la titularidad de los terrenos – pública (Reserva Regional de Caza, Montes de Utilidad Pública) o privada.

El artículo 65 del Decreto 1/2026, de 27 de enero, del Reglamento de Caza y Gestión Cinegética del *Decreto 1/2026, de 27 de enero*, del *Reglamento de Caza y Gestión Cinegética*, tipifica el contenido que debe contemplar un Plan Comarcal.

a) Información de carácter administrativo: se especificarán de forma resumida los datos relativos a la identificación del terreno cinegético, de su titular, del adjudicatario de los aprovechamientos de caza, el régimen de propiedad de los terrenos y distribución de superficies, régimen del aprovechamiento cinegético, régimen jurídico de la sociedad adjudicataria, en su caso, y medios de vigilancia.

b) Características naturales y socioeconómicas del terreno cinegético: se especificarán los datos climatológicos, orográficos e hidrográficos con incidencia en la potencialidad y en la actividad cinegética. Se indicarán los usos del suelo e infraestructuras con incidencia en la caza. Afecciones de la actividad cinegética a especies de flora y fauna no cinegética amenazadas. Especies predadoras de la caza. Espacios protegidos.

c) Potencialidad y estado de las poblaciones cinegéticas: especies cinegéticas presentes en el terreno. Evaluación del potencial cinegético del terreno para las distintas especies de caza. Evaluación de las poblaciones de las especies cinegéticas. Justificación del método de censo utilizado.

d) Objetivos de la planificación: plan de caza. Se indicarán y justificarán los objetivos para cada una de las especies incluidas en el plan. Justificación, en su caso, del plan de repoblaciones o sueltas de caza.

e) Ejecución del plan de caza previsto: modalidades de caza. Número de cacerías o jornadas de caza/modalidad. Número de cazadores por jornada de caza. Cupos de capturas por cacería o por cazador y día para cada modalidad. Métodos o mecanismos de control de la ejecución del plan de caza. Zonificación cinegética del terreno. Delimitación, en su caso, de las manchas de caza mayor en batida, puestos fijos de caza de palomas en paso migratorio, puestos fijos de caza de zorzales, zonas de caza en media veda y zonas específicas para modalidades especiales de caza.

f) Plan de Mejoras cinegéticas y prevención de daños: mejoras del medio natural y de la infraestructura cinegética previstas. Mejoras en beneficio de la fauna. Justificación y métodos de control de predadores. Medidas preventivas de los daños originados por las especies cinegéticas.

g) Programa financiero: previsión de ingresos y gastos en el plazo de vigencia del Plan Técnico de Caza.

h) Cartografía: deberán presentarse cartografía en formato y escala adecuados en los que figuren curvas de nivel, límites municipales, núcleos urbanos, vías de comunicación y cursos de agua, en los que se detallen los siguientes aspectos: límites del terreno cinegético, en su caso, de las zonas de campeo de perros, manchas de caza mayor en batida, zonas de caza en media veda, zonas de uso restringido a modalidades especiales de caza, puestos fijos de caza diferenciando cada modalidad y aparcamientos de vehículos establecidos.

Este contenido, en aras de la coherencia y orden del documento de gestión, quedará recogido en los diferentes epígrafes del documento, si bien los encabezados y la estructura del documento será otro.

La Rioja
larioja.org

Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural y Paisaje

Prado Viejo, 62 bis
26071 Logroño (La Rioja)
941 29 11 00

Prado Viejo, 62 bis
26071 Logroño (La Rioja)
941 29 11 00

I- ESTADO LEGAL

Prado Viejo, 62 bis
26071 Logroño (La Rioja)
941 29 11 00

1. ESTADO LEGAL DE LA ESPECIE CINEGÉTICA OBJETO DEL PLAN

El lobo es una especie incluida en el Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa 82/72/CEE (Convenio de Berna) en su Anexo II (especies de fauna estrictamente protegidas), aunque el Reino de España, al ratificar el Convenio en 1986, hizo una reserva para incluirlo en el Anexo III (especies de fauna protegidas) que permite cierta explotación mientras las poblaciones se mantengan en un estado de conservación favorable.

El lobo ibérico en La Rioja es una especie cinegética. De conformidad con la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna Silvestre; las poblaciones de *Canis lupus signatus,* incluidas al Norte del paralelo 39, (al Norte del río Duero) están incluidas en el Anexo V "*Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión*".

La reciente Directiva (UE) 2025/1237, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2025 por la que se modifica la Directiva 92/43, en lo que respecta al estatuto de protección del lobo ibérico *(Canis lupus signatus),* en vigor el 14 de julio de 2025, introduce una modificación cuyo objetivo principal es reducir el nivel de protección del lobo, de modo que pasa de tener una protección "estrictamente protegida" a una protección simplemente "protegida".

En este marco legal y cumpliendo en todo caso la legislación básica estatal, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y además la respectiva normativa autonómica, tanto en materia de biodiversidad, Ley 2/2023, de 31 de enero, de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja, como en materia de caza y gestión cinegética – Ley 8/2022, de 24 de junio, de caza y gestión cinegética de La Rioja y su reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 1/2026, de 27 de enero - los Estados Miembros tienen facultad legal para autorizar la caza y los controles poblacionales. La condición subyacente exigida por la normativa europea y, por ende, por la normativa estatal y autonómica es el mantenimiento de un estado de conservación favorable.

2.- INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

2.1.- DATOS IDENTIFICATIVOS RELATIVOS A LOS TERRENOS COMARCA ESTE DE LA RIOJA

Con el fin de establecer el ámbito de actuación de este Plan, a continuación, se delimita la demarcación administrativa de la Comarca Este de La Rioja a través de su definición territorial, la enumeración de los terrenos cinegéticos afectados.

Los terrenos cinegéticos y no cinegéticos incluidos en el ámbito de aplicación de este plan Comarcal de la zona Este de La Rioja son los siguientes:

COMARCA	MUNICIPIO	TERRENO CINEGÉTICO	ACOTADO	TITULAR
ESTE	MURO EN CAMEROS	COTO	LR-10.057	SOCIEDAD DE CAZADORES EL CERRO DE MURO DE CAMEROS
ESTE	SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	COTO	LO-10.073	AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
ESTE	ENCISO	COTO	LO-10.074	AYUNTAMIENTO DE ENCISO
ESTE	ARNEDILLO	COTO	LO-10.075	AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO
ESTE	ROBRES DEL CASTILLO	COTO	LO-10.148	AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO
ESTE	TERROBA	COTO	LR-10.162	AYUNTAMIENTO DE TERROBA
ESTE	SAN ROMÁN DE CAMEROS Y JALÓN DE CAMEROS	COTO	LR-10.168	CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES EL VALLEJUELO
ESTE	MUNILLA	COTO	LR-10.169	AYUNTAMIENTO DE MUNILLA
ESTE	TORRE EN CAMEROS	COTO	LR-10.178	AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS
ESTE	SAN ROMÁN DE CAMEROS	COTO	LR-10.179	MUY NOBLE, ANTIGUO E ILUSTRE SOLAR, SEÑORÍO Y VILLA DE VALDEOSERA
ESTE	SOTO EN CAMEROS	COTO	LR-10.184	AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS
ESTE	HORNILLOS DE CAMEROS	COTO	LR-10.219	AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CAMEROS
ESTE	ENCISO	RESERVA REGIONAL	R_01	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ESTE	LAGUNA DE CAMEROS	RESERVA REGIONAL	R_19	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ESTE	AJAMIL DE CAMEROS	RESERVA REGIONAL	R_20	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ESTE	AJAMIL DE CAMEROS	RESERVA REGIONAL	R_21	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ESTE	AJAMIL DE CAMEROS	RESERVA REGIONAL	R_22	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ESTE	RABANERA	RESERVA REGIONAL	R_23	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ESTE	SAN ROMAN DE CAMEROS	RESERVA REGIONAL	R_24	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ESTE	JALON DE CAMEROS	RESERVA REGIONAL	R_25	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ESTE	CABEZON DE CAMEROS	RESERVA REGIONAL	R_26	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ESTE	MUNILLA	RESERVA REGIONAL	R_27	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ESTE	ZARZOSA	RESERVA REGIONAL	R_28	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ESTE	ZARZOSA	RESERVA REGIONAL	R_29	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ESTE	MUNILLA	RESERVA REGIONAL	R_30	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ESTE	HERCE	COTO SOCIAL	S_04	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ESTE	SAN ROMAN DE CAMEROS	COTO SOCIAL	S_06	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

COMARCA	MUNICIPIO	TERRENO CINEGÉTICO	ACOTADO	TITULAR
ESTE	MUNILLA	ZONA NO CINEGÉTICA	ZNC_11	NO TITULARIZADO
ESTE	MUNILLA	ZONA NO CINEGÉTICA	ZNC_33	NO TITULARIZADO
ESTE	MUNILLA	ZONA NO CINEGÉTICA	ZNC_41	NO TITULARIZADO

Tabla 1. Relación de terrenos cinegéticos incluidos en el ámbito de aplicación de Plan Comarcal Zona Este.

En VIII-CARTOGRAFÍA se recoge la cartografía de la zona de aplicación de este Plan Comarcal.

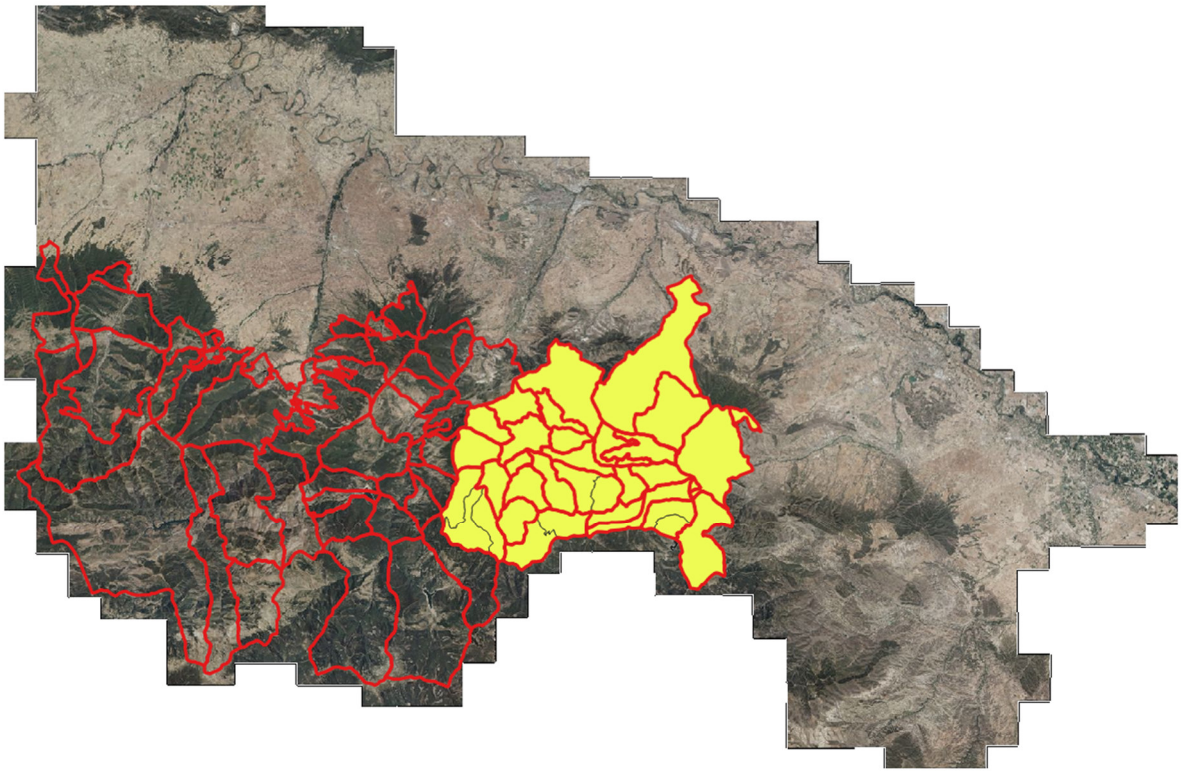


Ilustración 1. Ámbito de aplicación del Plan Comarcal zona Este.

3.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

La regulación legislativa de estos espacios tiene una doble fuente debido a ser una competencia compartida entre el Estado y la Comunidad Autónoma:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Ley básica del Estado.
- Ley 2/2023, de 31 de enero, de Biodiversidad y Patrimonio Natural de La Rioja. Ley de desarrollo autonómico

3.1.- ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

La red ecológica europea Natura 2000, como red europea de territorios, garantiza el mantenimiento, o en su caso el restablecimiento, en un estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies de los anexos I y II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su área de distribución natural. La Red Natura 2000 incluye, asimismo, las zonas de especial protección para las aves incluidas en el anexo IV de la misma ley y para las aves migratorias de presencia regular en España.
Los espacios protegidos de la Red Natura 2000 en La Rioja quedan integrados por:

a. Los lugares de importancia comunitaria, hasta su transformación en zonas especiales de conservación (LIC).
b. Las zonas especiales de conservación (ZEC).
c. Las zonas de especial protección para las aves (ZEPA).

Las zonas especiales de conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus planes de gestión y ordenación de los recursos naturales son declarados por el *Decreto 9/2014, de 21 de febrero*.
El ámbito territorial objeto de ordenación, integrado por los términos municipales citados, se asienta de manera fundamental sobre el espacio protegido de la Red Natura 2000 denominado **ZEC-ZEPA "Sierras de Demanda, Urbión, Cebollera y Cameros"**, integrando a su vez sectores clave de la **ZEC-ZEPA "Peñas de Iregua, Leza y Jubera"**.

Esta amplia franja del Sistema Ibérico riojano ofrece una excelente continuidad estructural de hábitats, combinando las extensas masas forestales y pastizales de alta montaña del área sudoccidental con los singulares complejos de roquedos, cortados calcáreos y encinares montanos dominantes en el área de influencia del valle del Iregua.

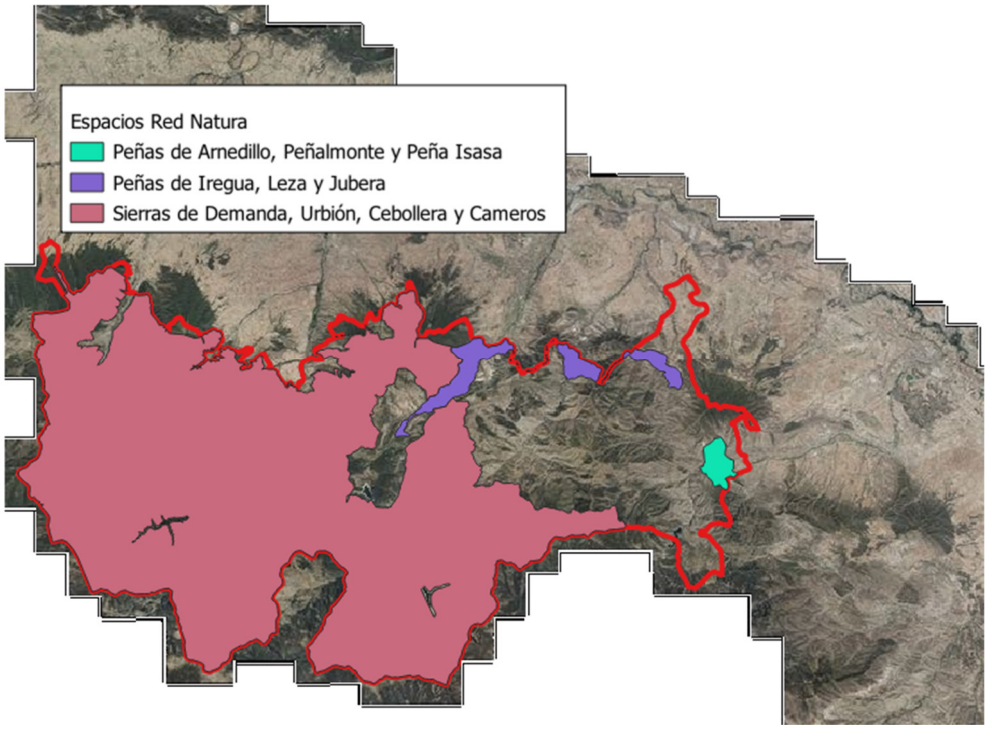


Ilustración 2. Espacios Red Natura en La Rioja incluidos en el ámbito de los Planes Comarcales.

3.2.- PARQUE NATURAL

Los parques son espacios naturales de amplia superficie que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de sus especies, incluida su flora o su fauna, o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.

En los parques se favorecerá el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y su integración en el desarrollo socioeconómico de la zona, pudiéndose limitar el aprovechamiento de recursos naturales y prohibiéndose, en todo caso, los incompatibles con las finalidades que hayan justificado la declaración como parque.

El **Parque Natural Sierra de Cebollera** fue declarado por Ley 4/1995 de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) fue aprobado por decreto 65/94 del Gobierno de La Rioja.

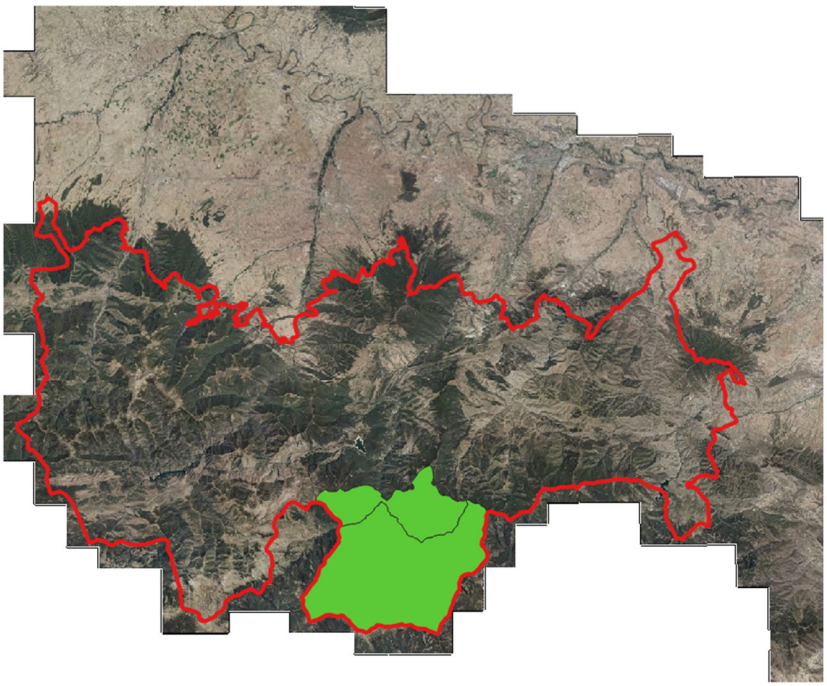


Ilustración 3. Parque Natural en La Rioja incluido en el ámbito de los Planes Comarcales.

4.- AREAS NATURALES PROTEGIDAS O RECONOCIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

De acuerdo con la Ley 2/2023, de 31 de enero, de Biodiversidad y Patrimonio Natural de La Rioja, tienen la consideración de áreas naturales protegidas o reconocidas por instrumentos internacionales aquellos espacios formalmente designados conforme a convenios y acuerdos internacionales de los que España sea parte, entre los que se incluyen los humedales de importancia internacional del Convenio de Ramsar y las Reservas de la Biosfera declaradas por la UNESCO.

La inclusión de un territorio en estas figuras no determina, por sí misma, la incompatibilidad con el aprovechamiento cinegético, sin perjuicio del cumplimiento de los regímenes específicos de protección, planificación y gestión que resulten de aplicación.

4.1.- CONVENIO RAMSAR

El Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, conocido como Convenio de Ramsar, tiene como finalidad la conservación y uso racional de los humedales y de sus valores ecológicos.

En la Comunidad Autónoma de La Rioja se encuentra incluido en la Lista Ramsar el espacio denominado "**Humedales de la Sierra de Urbión**", situado íntegramente en el término municipal de Viniegra de Abajo. El espacio cuenta con una superficie de 86,076 ha y está constituido por un conjunto de diez humedales de origen glaciar localizados en la cabecera del río Urbión, entre los que destaca la Laguna de Urbión, de carácter

permanente. El espacio fue incorporado a la Lista de Humedales de Importancia Internacional en 2006 y dispone de un Plan de Gestión aprobado mediante el Decreto 15/2019, de 10 de mayo.

Desde el punto de vista del presente Plan Comarcal, estos humedales se integran en un sistema de alta montaña que presenta continuidad con las áreas forestales, de matorral y pastizal utilizadas por el lobo y por sus principales presas silvestres. La condición de sitio Ramsar no impide la gestión cinegética de la especie, si bien cualquier actuación desarrollada en su interior o en su entorno inmediato deberá ser compatible con su Plan de Gestión y evitar alteraciones de las cubetas húmedas, cauces, vegetación asociada y demás elementos que justificaron su declaración.

Zona Este:

No se incluyen espacios declarados como Humedal de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar dentro del ámbito territorial del presente Plan Comarcal, por lo que no se prevén afecciones directas sobre esta figura de protección.

4.2.- RESERVA DE LA BIOSFERA

Las Reservas de la Biosfera son territorios reconocidos por la UNESCO en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MaB), cuya finalidad es compatibilizar la conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales con el mantenimiento de las actividades económicas y sociales desarrolladas por la población local.

En La Rioja se encuentra declarada **la Reserva de la Biosfera de los Valles del Leza, Jubera, Cidacos y Alhama**, reconocida por la UNESCO en el año 2003. Actualmente comprende una superficie aproximada de 122.811 ha, distribuida entre 40 municipios y vinculada principalmente a los cursos altos y medios de los ríos Leza, Jubera, Cidacos, Linares y Alhama y al valle de Ocón.

La finalidad de esta figura resulta particularmente coherente con los objetivos del presente Plan Comarcal, al tratarse de un territorio en el que la conservación de la biodiversidad debe compatibilizarse con actividades tradicionales como la ganadería extensiva, los aprovechamientos forestales y la actividad cinegética. En este sentido, la gestión cinegética del lobo deberá integrarse dentro de un modelo de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, garantizando que las actuaciones previstas no comprometan los valores ambientales que motivaron el reconocimiento del territorio como Reserva de la Biosfera.

La existencia de esta figura no determina una prohibición general del aprovechamiento cinegético. No obstante, las actuaciones deberán respetar la zonificación, los instrumentos de gestión y las restantes figuras de protección que se superpongan territorialmente a la Reserva.

Zona Este:

Una parte significativa del ámbito territorial del presente Plan Comarcal se encuentra incluida en la **Reserva de la Biosfera de los Valles del Leza, Jubera, Cidacos y Alhama**, especialmente en las cuencas del Leza, Jubera y Cidacos. En consecuencia, la planificación cinegética del lobo deberá desarrollarse de forma compatible con los objetivos de conservación y desarrollo sostenible establecidos para esta figura.

5.-RED DE ZONAS NATURALES DE INTERÉS ESPECIAL

La Ley 2/2023, de 31 de enero, de Biodiversidad y Patrimonio Natural de La Rioja, crea la Red de Zonas Naturales de Interés Especial, integrada por aquellos elementos del territorio que, sin perjuicio de su posible inclusión simultánea en otras figuras de protección, presentan valores naturales o funciones ecológicas que justifican un régimen específico de conservación.

Entre las categorías que integran esta Red se encuentran los Montes de Utilidad Pública, las Reservas Naturales Fluviales y las zonas incluidas en el ámbito de aplicación de los planes de gestión de especies amenazadas, todas ellas con una presencia significativa en el ámbito general de los Planes Comarcales del lobo. Su régimen de protección y usos se regirá por la normativa específica aplicable a cada categoría.

5.1.- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Los Montes de Utilidad Pública constituyen uno de los elementos territoriales de mayor importancia dentro de las zonas de montaña incluidas en el presente Plan Comarcal.

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública tiene naturaleza de registro público administrativo y comprende aquellos montes públicos que, por sus características y funciones ambientales, han sido declarados de utilidad pública. En La Rioja la superficie catalogada alcanza aproximadamente 203.899 ha, constituyendo estos terrenos uno de los principales elementos vertebradores de la red regional de espacios naturales. Su estructura se encuentra regulada por el Decreto 36/2014, de 29 de agosto, sin perjuicio de las modificaciones posteriores incorporadas al Catálogo.

Una parte sustancial de los terrenos ocupados por las manadas de lobo coincide con masas forestales, pastizales y matorrales incluidos en Montes de Utilidad Pública. Estos espacios presentan una especial relevancia para la especie al constituir grandes superficies relativamente continuas, con baja fragmentación, disponibilidad de refugio y presencia de poblaciones de ungulados silvestres.

Desde el punto de vista de la ejecución del Plan, la condición de Monte de Utilidad Pública no resulta incompatible con el aprovechamiento cinegético, pero obliga a compatibilizarlo con la ordenación y gestión forestal del monte y con los restantes aprovechamientos existentes, así como con el uso público.

Las actuaciones de gestión del lobo que se desarrollen en estos terrenos deberán respetar las limitaciones de acceso y circulación por pistas forestales, los acotados temporales existentes y las determinaciones contenidas en los correspondientes instrumentos de ordenación forestal. Cuando las actuaciones cinegéticas requieran el acceso a zonas restringidas o la utilización excepcional de determinadas infraestructuras forestales, deberá existir la correspondiente coordinación con el órgano gestor del monte.

5.2.- RESERVAS NATURALES FLUVALES

Las **Reservas Naturales Fluviales** tienen como finalidad preservar aquellos cauces o tramos de cauce que presentan un elevado grado de naturalidad y escasa alteración por las actividades humanas, manteniendo sus características hidromorfológicas y ecológicas.

Dentro de la franja montañosa riojana afectada por los Planes Comarcales se encuentran declaradas diferentes **Reservas Naturales Fluviales** de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Entre ellas se encuentran:

- río Najerilla desde su nacimiento hasta el río Neila;
- río Gatón desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mansilla;
- río Cambrones desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mansilla;
- río Calamantio desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Najerilla;
- río Urbión desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Najerilla;
- río Iregua desde su nacimiento hasta el azud del canal de trasvase al embalse de Ortigosa, incluyendo el río Mayor.

Estas reservas presentan especial interés dentro del presente Plan por su función como corredores ecológicos, al conectar zonas de refugio, alimentación y desplazamiento de numerosas especies silvestres. Los sistemas fluviales y sus riberas contribuyen a la permeabilidad del territorio y forman parte de la matriz ambiental utilizada por el lobo durante sus desplazamientos.

5.3.- ZONAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS

La **Red de Zonas Naturales de Interés Especial** incluye expresamente aquellas zonas comprendidas en el ámbito de aplicación de los planes de gestión de especies amenazadas.

En La Rioja existen Planes de Recuperación o Conservación para diferentes especies cuya distribución se solapa, total o parcialmente, con las zonas serranas incluidas en los Planes Comarcales. Entre las especies de mayor interés en el ámbito considerado se encuentran la perdiz pardilla (*Perdix perdix hispaniensis*), el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*), el alimoche (*Neophron percnopterus*), el desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), el visón europeo (*Mustela lutreola*) y el cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*), además de determinadas especies de flora amenazada asociadas principalmente a ambientes de montaña. El Decreto 55/2014, de 19 de diciembre, aprobó los planes de gestión de buena parte de estas especies, mientras que el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera fue aprobado mediante Decreto 33/2016, de 26 de agosto.

Las limitaciones concretas derivadas de los Planes de Recuperación o Conservación prevalecerán, en todo caso, sobre las determinaciones generales de ejecución cinegética establecidas en el presente Plan Comarcal.

II- ESTADO NATURAL

Prado Viejo, 62 bis
26071 Logroño (La Rioja)
941 29 11 00

1.- CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del presente Plan se localiza en la franja meridional de la Comunidad Autónoma de La Rioja y comprende una parte sustancial del Sistema Ibérico riojano. Se extiende, de oeste a este, desde las sierras de la Demanda y del Alto Oja, continúa por el Alto Najerilla, la Sierra de Urbión, la cuenca alta del Iregua y la Sierra de Cebollera, y alcanza las sierras y valles de los ríos Leza, Jubera y Cidacos.

A los efectos de la ordenación del lobo ibérico, este territorio se divide en las zonas Oeste, Centro y Este. Esta división responde a criterios administrativos y operativos, si bien desde el punto de vista ecológico el ámbito constituye una unidad territorial amplia, conectada y funcional, dentro de la cual los ejemplares y grupos reproductores pueden desarrollar áreas de campeo que superan los límites de los municipios, de los terrenos cinegéticos y de las propias zonas establecidas por el Plan.

El núcleo montañoso incluido en la Reserva Regional de Caza de Cameros-Demanda ocupa una superficie de 107.916 hectáreas y abarca buena parte de las sierras y cabeceras fluviales que conforman el área principal de presencia estable del lobo en La Rioja. Este espacio comprende la parte alta de la Sierra de la Demanda, el Alto Najerilla, la Sierra de Urbión, la Sierra de Cebollera y las cabeceras de los Cameros Nuevo y Viejo y del río Cidacos.

El relieve presenta una elevada variación altitudinal. Los fondos de los valles se sitúan, con carácter general, en torno a los 700-1.000 metros, mientras que las cumbres occidentales superan ampliamente los 2.000 metros. Entre las principales elevaciones se encuentran el pico San Lorenzo, con 2.262 metros, el pico Urbión, con 2.228 metros, y la Sierra de Cebollera, cuyas máximas altitudes alcanzan aproximadamente los 2.146 metros. La altitud y la complejidad topográfica disminuyen progresivamente hacia el sector oriental, donde predominan sierras de menor elevación, valles más abiertos y formaciones de carácter mediterráneo.

2.- CLIMATOLOGÍA, RELIEVE E HIDROLOGÍA

2.1.- CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS

El ámbito del Plan presenta un clima de transición entre las influencias atlántica, continental y mediterránea. La influencia atlántica es más acusada en las zonas occidentales y en las vertientes de mayor altitud, mientras que hacia el este aumenta progresivamente la continentalidad y la aridez estival.

Las zonas de la Sierra de la Demanda, Alto Oja, Alto Najerilla, Urbión y Cebollera presentan inviernos prolongados y fríos, con heladas frecuentes y precipitaciones en forma de nieve en las cotas más elevadas. Los veranos son generalmente cortos y moderados, especialmente en las cabeceras y áreas de alta montaña. En las sierras orientales y en los tramos medios de los valles del Leza, Jubera y Cidacos, los inviernos continúan siendo fríos, pero los veranos son más cálidos y secos, resultando más acusado el periodo de déficit hídrico.

La distribución de las precipitaciones y de las temperaturas condiciona la productividad vegetal, la disponibilidad estacional de agua y la distribución de las presas silvestres. Durante el invierno, la presencia de nieve en las áreas de mayor altitud puede producir desplazamientos de ungulados hacia solanas, fondos de valle y zonas de menor cota, circunstancia que también afecta a los movimientos del lobo. En verano, la reducción de la disponibilidad de agua superficial y el aprovechamiento ganadero de los pastizales concentran la actividad de la fauna en torno a cursos de agua, abrevaderos y áreas de vegetación más húmeda.

2.2.- RELIEVE Y OROGRAFÍA

La orografía se caracteriza por una sucesión de divisorias, collados, laderas de fuerte pendiente y valles profundamente encajados. En la zona Oeste destacan la Sierra de la Demanda, los montes de Valgañón, Ezcaray y Pazuengos y las cabeceras del Oja y Najerilla. La zona Centro comprende el Alto Najerilla, la Sierra de Urbión, las cabeceras del Iregua y la Sierra de Cebollera. En la zona Este se produce una progresiva reducción de la altitud, apareciendo sierras de carácter más mediterráneo, amplias superficies de matorral y valles asociados al Leza, Jubera y Cidacos.

La red fluvial se encuentra fuertemente encajada en gran parte de la montaña riojana y origina valles estrechos y laderas de elevada pendiente. Este relieve favorece la existencia de áreas poco accesibles y con un reducido grado de perturbación humana, susceptibles de ser utilizadas como zonas de refugio, descanso o reproducción por el lobo. Asimismo, las divisorias, collados y fondos de valle actúan como rutas naturales de desplazamiento entre las distintas cabeceras.

2.3.- RED HIDROGRÁFICA

El ámbito se integra en la cuenca del Ebro y está atravesado por una red de cursos fluviales de orientación predominante sur-norte. Entre los principales sistemas hidrográficos se encuentran los ríos Oja, Najerilla, Iregua, Leza, Jubera y Cidacos, junto con sus numerosos afluentes y arroyos. La Confederación Hidrográfica del Ebro diferencia, entre otros, los sistemas del Najerilla, Iregua, Leza, Cidacos y Alhama dentro del territorio riojano.

Los cursos de agua permanentes, barrancos húmedos y formaciones de ribera constituyen elementos relevantes para la fauna silvestre, al proporcionar agua, refugio y corredores de desplazamiento. Los embalses de Mansilla y González Lacasa constituyen, además, elementos de entidad territorial que modifican localmente los movimientos de la fauna y concentran los pasos por determinados collados y laderas.

En relación con el lobo, la red hidrográfica no constituye generalmente una barrera infranqueable, pero sí organiza el relieve y canaliza parte de sus movimientos. Los fondos de valle, riberas y pistas paralelas a los cauces son también áreas donde resulta más probable la detección de huellas, excrementos y otros indicios de presencia.

3.- VEGETACIÓN, HÁBITATS Y USOS DEL SUELO

3.1.- FORMACIONES VEGETETALES

La Rioja presenta una elevada diversidad botánica como consecuencia de la variación altitudinal, climática y edáfica existente entre las zonas Oeste, Centro y Este. Se denota una transición desde formaciones de influencia atlántica en las sierras occidentales hasta comunidades de carácter mediterráneo en los sectores más orientales.

En las cotas más elevadas de las sierras de la Demanda, Urbión y Cebollera, generalmente por encima de los 1.900 metros, se desarrollan matorrales orófilos de alta montaña. Estas comunidades ocupan cumbres, divisorias, laderas expuestas y relieves convexos sobre suelos someros, frecuentemente próximos a canchales y pedregales. Están constituidas principalmente por biércol (*Calluna vulgaris*), enebro rastrero (*Juniperus communis* subsp. *alpina*) y piorno serrano (*Cytisus oromediterraneus*), este último con mayor representación en exposiciones de solana.

En posiciones algo más bajas, generalmente a partir de 1.700-1.900 metros, aparecen los cervunales, pastizales acidófilos densos dominados por el cervuno (*Nardus stricta*). Se diferencian cervunales secos, propios de laderas y vertientes sin encharcamiento prolongado, y cervunales húmedos, asociados a hondonadas, manantiales y márgenes de arroyos con elevada humedad edáfica. Aunque presentan una palatabilidad y valor nutritivo moderados, constituyen zonas de querencia naturales de importancia durante el verano y comienzos del otoño, cuando los pastos situados a menor altitud se encuentran agostados.

En el piso supramediterráneo de las sierras occidentales, correspondiente fundamentalmente a las cuencas del Oja, Najerilla e Iregua, las principales comunidades arbustivas son los brezales, los escobonales, las formaciones mixtas de escobonal-brezal y los biercolares. Estas comunidades constituyen, en su mayor parte, etapas seriales de sustitución de hayedos, rebollares, robledales mixtos y pinares de *Pinus sylvestris*.

Los brezales mayores están constituidos principalmente por *Erica australis*, *Erica arborea* y *Erica scoparia*. *Erica australis* ocupa preferentemente zonas elevadas, laderas soleadas y enclaves sometidos a vientos desecantes, mientras que *Erica arborea* aparece con mayor frecuencia en umbrías y posiciones con mayor humedad. Estas formaciones alcanzan sus principales extensiones en la Sierra de la Demanda y sus estribaciones, generalmente entre 1.200 y 1.800 metros, así como en Urbión, Alto Najerilla y las partes elevadas de Cebollera.

Los escobonales, dominados por *Genista florida* y *Cytisus scoparius*, ocupan las montañas medias de las cuencas del Oja, Najerilla e Iregua y se sitúan, con carácter general, entre los 850 y los 1.600 metros, aunque pueden ascender hasta cotas superiores en exposiciones de solana. En las zonas de contacto con los brezales se desarrollan formaciones mixtas de escobonal-brezal, mientras que en cordales, cumbres y terrenos sometidos históricamente a una mayor presión ganadera aparecen biercolares dominados por *Erica vagans*, *Erica cinerea* y *Calluna vulgaris*. En el Alto Najerilla estos últimos forman extensos mosaicos con los pastizales herbáceos de montaña.

Desde el punto de vista de la ecología del lobo, la distribución en mosaico de bosques, matorrales, pastizales y prados determina la disponibilidad conjunta de refugio y alimento. Las formaciones arbustivas densas, especialmente los brezales y escobonales, proporcionan cobertura visual y áreas tranquilas susceptibles de ser utilizadas como zonas de descanso y encame. Además, el incremento de la continuidad forestal y arbustiva favorece la conectividad entre las distintas sierras y reduce la exposición de los ejemplares durante sus desplazamientos. Los pastizales, prados, cervunales y claros forestales concentran durante determinados periodos a los ungulados silvestres, incrementando la disponibilidad espacial y estacional de recursos tróficos.

3.2.- SUPERFICIE FORESTAL Y EVOLUCIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL

La superficie forestal de La Rioja se aproxima a las 311.000 hectáreas, equivalentes al 62 % de la superficie autonómica. De ellas, unas 176.826 hectáreas corresponden a formaciones arboladas. El Cuarto Inventario Forestal Nacional señala, además, un aumento de 6.907 hectáreas de bosque respecto del inventario anterior, equivalente a un incremento aproximado del 4 %.

Aunque estas cifras corresponden al conjunto de la Comunidad Autónoma, la proporción de terrenos forestales es especialmente notoria en la franja meridional incluida en el Plan. La expansión y maduración de las masas forestales, unida al abandono de antiguos cultivos y a la reducción de determinados aprovechamientos tradicionales, ha incrementado la continuidad de la cobertura vegetal.

Desde el punto de vista del lobo, la recuperación forestal favorece la existencia de áreas de refugio y reduce la fragmentación entre las distintas sierras. No obstante, la homogeneización del paisaje y el cierre excesivo del matorral pueden disminuir localmente la productividad de los pastizales y modificar la distribución de los ungulados. La gestión del medio y sus usos influye, por tanto, indirectamente en la distribución de las presas y en el uso del territorio por parte del lobo.

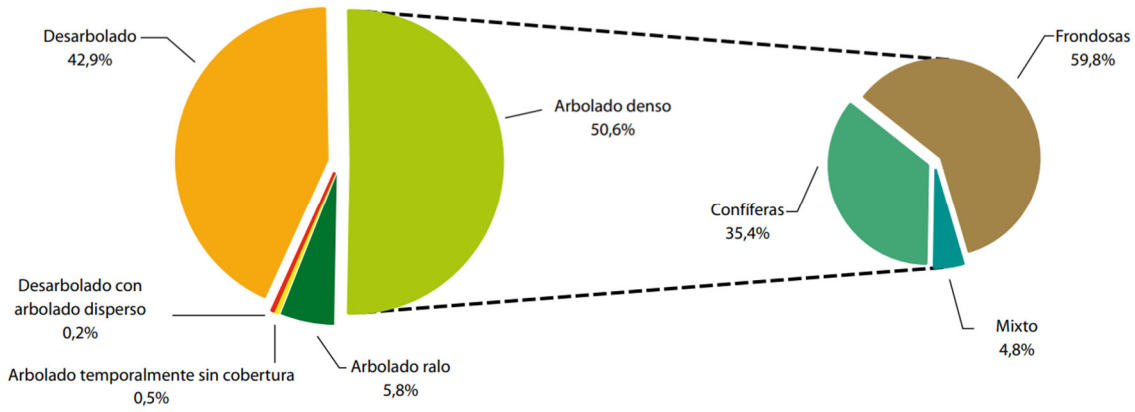


Ilustración 6. Distribución de la superficie forestal por usos del suelo y tipo de bosque del monte arbolado (Fuente: Cuarto Inventario Forestal Nacional, 2013)

3.3.- USOS DEL SUELO

El uso forestal constituye el aprovechamiento dominante en las áreas de montaña, especialmente en los Montes de Utilidad Pública y en los terrenos integrados en la Reserva Regional de Caza de Cameros-Demanda. Estos terrenos soportan aprovechamientos madereros, pastos, hongos y otros recursos naturales, compatibles con una importante función de protección hidrológica y conservación de la biodiversidad.

Los pastizales y matorrales de montaña mantienen una estrecha relación con la ganadería extensiva de vacuno, ovino, caprino y equino. La presencia estacional del ganado constituye un elemento relevante en la ecología de los mismos, principalmente durante los meses en que los rebaños permanecen en pastoreo libre. La distribución del ganado, no obstante, no es uniforme y varía en función de la época del año, de la disponibilidad de pastos y de las condiciones meteorológicas.

Los usos agrícolas se concentran principalmente en los fondos de valle y en las áreas de transición hacia el valle del Ebro. Estos espacios presentan una menor continuidad forestal y concentran determinadas especies silvestres, especialmente jabalí y corzo. En términos generales, el mosaico constituido por bosques, matorrales, pastizales, cultivos y pequeñas áreas urbanizadas incrementa la diversidad de recursos disponibles para el lobo.

4.- RECURSOS TRÓFICOS Y FAUNA ASOCIADA

El lobo ibérico es un depredador generalista y oportunista capaz de adaptar su alimentación a la disponibilidad local y estacional de recursos. En el ámbito del Plan, la base trófica potencial está constituida principalmente por ungulados silvestres, mamíferos de menor tamaño y carroñas.

Entre las presas silvestres de mayor relevancia se encuentran el ciervo (*Cervus elaphus*), el corzo (*Capreolus capreolus*) y el jabalí (*Sus scrofa*). Estas especies presentan una distribución amplia en la montaña riojana y mantienen poblaciones de especial importancia en la Reserva Regional de Caza de Cameros-Demanda y en los terrenos cinegéticos colindantes. La abundancia y distribución de estas especies se valorará de forma específica en el Estado Cinegético del Plan.

El ciervo se concentra principalmente en las masas forestales, matorrales y pastizales de las zonas Oeste y Centro. El corzo presenta una distribución más generalizada, asociada a bosques, sotos, cultivos y espacios de transición. El jabalí ocupa prácticamente la totalidad del ámbito y aprovecha tanto los ambientes forestales como los cultivos y pastizales próximos a los núcleos rurales.

La disponibilidad de ungulados silvestres favorece la permanencia del lobo y permite que una parte de su alimentación proceda de recursos naturales. No obstante, la depredación no se distribuye de manera proporcional a la abundancia de cada especie, sino que depende de la vulnerabilidad de los ejemplares, de la estructura del hábitat y de la facilidad de captura. Las crías, animales enfermos, ejemplares debilitados y restos de animales muertos constituyen recursos especialmente accesibles.

La comunidad faunística incluye igualmente otros carnívoros, como el zorro, el gato montés, la garduña, la gineta y el tejón. Su relación con el lobo puede incluir competencia por determinados recursos, aprovechamiento de carroñas y modificaciones en el uso del espacio. Estas interacciones tienen, no obstante, una relevancia secundaria respecto de la disponibilidad de ungulados silvestres.

5.- CONECTIVIDAD, INFRAESTRUCTURAS Y PERTURBACIONES HUMANAS

5.1.- CONECTIVIDAD TERRITORIAL

El ámbito del Plan mantiene continuidad ecológica con las provincias de Burgos y Soria a través de las sierras de la Demanda, Neila, Urbión y Cebollera. Esta continuidad permite el desplazamiento de ejemplares entre La Rioja y Castilla y León y explica que algunas manadas utilicen territorios pertenecientes a más de una comunidad autónoma.

El censo nacional de lobo correspondiente al periodo 2021-2024 identificó en La Rioja una manada exclusiva y cuatro compartidas con comunidades limítrofes. Esta circunstancia acredita la importancia de los límites autonómicos como áreas funcionales y la necesidad de coordinación interadministrativa en el seguimiento y gestión de la especie.

Dentro de La Rioja existe igualmente una continuidad longitudinal entre las zonas Oeste, Centro y Este. Las masas forestales, divisorias montañosas, pastizales y matorrales de la franja meridional forman una red de hábitats que facilita la dispersión de ejemplares y la ocupación de nuevos territorios.

Los principales corredores se asocian a las divisorias entre las cabeceras del Oja y Najerilla, la conexión del Alto Najerilla con Urbión, los cordales de Urbión-Cebollera y la continuidad existente desde el Iregua hacia las cuencas del Leza, Jubera y Cidacos.

5.2.- INFRAESTRUCTURAS

Las carreteras, pistas forestales, embalses, vallados e infraestructuras energéticas condicionan, en diferente grado, la permeabilidad del territorio. Las carreteras situadas en los fondos de valle concentran el tráfico y pueden generar riesgo de atropello, mientras que las pistas forestales facilitan el acceso humano a zonas anteriormente poco transitadas.

No obstante, la red de carreteras de la montaña riojana presenta una densidad sensiblemente inferior a la existente en el valle del Ebro. La mayor parte de las vías siguen los cursos fluviales, quedando amplias extensiones de laderas y divisorias con una reducida presencia de infraestructuras permanentes.

Las pistas forestales desempeñan una doble función. Por una parte, facilitan la gestión forestal y de incendios; por otra, pueden aumentar las molestias en zonas de refugio o reproducción si su utilización no se regula adecuadamente. En las actuaciones de seguimiento y extracción deberá priorizarse el uso de las vías existentes, evitando la apertura de nuevos accesos salvo cuando resulten imprescindibles.

Los embalses de Mansilla y González Lacasa modifican localmente la permeabilidad del territorio y pueden concentrar los desplazamientos por sus márgenes y cabeceras. Los cierres ganaderos y para regenerados forestales son generalmente permeables para el lobo, salvo en aquellos casos en los que presentan características constructivas que impiden o dificultan el paso.

5.3.- PERTURBACIONES HUMANAS

La densidad de población humana en las zonas de montaña es reducida y existe un elevado número de pequeños núcleos rurales. Esta baja densidad favorece la existencia de extensas superficies con escasa perturbación, especialmente durante la noche y fuera de los periodos de mayor actividad turística.

Las principales perturbaciones proceden de los aprovechamientos forestales y ganaderos, la actividad cinegética, el senderismo, el ciclismo de montaña, la recolección de productos forestales, las actividades deportivas y el tránsito motorizado por pistas. Estas actividades presentan una marcada estacionalidad y se concentran en determinados espacios.

El lobo muestra una elevada capacidad para convivir con usos humanos moderados, siempre que existan áreas de refugio, disponibilidad de alimento y niveles de persecución reducidos. Sin embargo, la reiteración de molestias en áreas de reproducción puede provocar desplazamientos o cambios en los patrones de actividad. Por este motivo, la ubicación precisa de las zonas de cría deberá mantenerse sometida a criterios de confidencialidad y protección.

6.- APTITUD NATURAL Y CONDICIONANTES AMBIENTALES PARA LA GESTIÓN DEL LOBO

El análisis conjunto de la orografía, vegetación, disponibilidad de presas, usos del suelo y conectividad permite concluir que una parte considerable de la franja meridional de La Rioja presenta condiciones naturales favorables para el lobo ibérico.

La elevada superficie forestal, la continuidad de los sistemas montañosos, la existencia de zonas poco accesibles y la presencia de poblaciones de ciervo, corzo y jabalí proporcionan refugio y recursos tróficos suficientes para el establecimiento y desplazamiento de la especie.

Esta valoración resulta coherente con la expansión territorial constatada en los últimos años. Los datos regionales actualizados en noviembre de 2025 registraron seis manadas, siete ejemplares solitarios y presencia acreditada en 56 municipios. Dichos datos se desarrollarán específicamente en el Estado Cinegético, pero constituyen también un indicador de la elevada capacidad del territorio para mantener y conectar diferentes manadas de lobo.

6.3.- ZONA ESTE

La zona Este presenta una **aptitud natural media-alta**, con diferencias internas más acusadas que en las zonas anteriores. Las áreas de mayor aptitud se localizan en las cabeceras, masas forestales y sectores más montañosos de Laguna de Cameros, Ajamil, San Román de Cameros, Munilla y Enciso.

Hacia los tramos medios de los valles aumenta la presencia de matorral mediterráneo, cultivos, núcleos rurales e infraestructuras. No obstante, la existencia de áreas despobladas, extensos matorrales y corredores asociados a los valles del Leza, Jubera y Cidacos permite el desplazamiento y asentamiento de ejemplares.

La aparición de nuevos grupos reproductores en el sector oriental evidencia que las condiciones naturales existentes permiten la expansión de la especie más allá de sus núcleos tradicionales del Alto Oja, Najerilla y Cebollera.

6.4.- CONCLUSIÓN

En conclusión, el ámbito del Plan presenta una elevada potencialidad natural para el lobo ibérico, especialmente en los sectores de montaña de las zonas Oeste y Centro y en las cabeceras de la zona Este.

La continuidad territorial y la conexión con las poblaciones de Castilla y León determinan que la gestión no pueda plantearse exclusivamente a escala de comunidad. Resulta necesario aplicar una planificación coordinada, adaptativa y diferenciada por comarcas, basada en el seguimiento continuado de la población, la disponibilidad de presas y el mantenimiento de la conectividad ecológica.

La aptitud natural del territorio no determina por sí sola el número de ejemplares que debe mantenerse o extraerse. La fijación de los objetivos poblacionales y de los cupos corresponderá al Estado Cinegético y al Plan de Caza, teniendo en cuenta el estado de conservación de la especie, la dinámica de las manadas y la evolución de sus poblaciones.

III- ESTADO SOCIOECONÓMICO

1.- CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA GENERAL

El ámbito territorial del presente Plan comprende fundamentalmente municipios de montaña y media montaña de la franja meridional de La Rioja, caracterizados por una baja densidad de población, núcleos de pequeño tamaño y una marcada vinculación histórica entre la población residente y el aprovechamiento de los recursos naturales.

La estructura territorial de estas comarcas se encuentra condicionada por procesos de despoblación, envejecimiento demográfico y concentración de la actividad económica en un número reducido de sectores. La propia planificación regional frente al reto demográfico (2020) identifica el descenso y envejecimiento de la población y su desigual distribución territorial como algunos de los principales condicionantes estructurales del medio rural riojano. En este contexto, las actividades agroganaderas, forestales y cinegéticas mantienen una relevancia socioeconómica superior a la que podría deducirse exclusivamente de su contribución cuantitativa al producto regional, al constituir actividades directamente ligadas al mantenimiento de población, empleo y actividad económica en municipios con escasas alternativas productivas.

Junto a estos aprovechamientos tradicionales, el turismo rural y de naturaleza, la hostelería, la restauración y otras actividades vinculadas al ocio en el medio natural han adquirido una importancia creciente, especialmente en áreas como Ezcaray, el Alto Najerilla, Cameros y la Sierra de Cebollera. En consecuencia, el modelo socioeconómico del ámbito se caracteriza actualmente por la coexistencia entre los aprovechamientos primarios tradicionales y un sector terciario asociado al patrimonio natural, paisajístico y cultural.

La presencia del lobo se desarrolla, por tanto, sobre un territorio que no constituye un espacio natural deshabitado, sino un sistema agroforestal históricamente humanizado, en el que la conservación y gestión de la fauna silvestre debe compatibilizarse con el mantenimiento de las actividades económicas que contribuyen a conservar el paisaje y fijar población rural.

2.- GANADERÍA EXTENSIVA

La ganadería extensiva constituye una de las actividades económicas y territoriales de mayor relevancia dentro del ámbito del Plan. Su importancia excede de la producción estrictamente ganadera, dado que contribuye al aprovechamiento y mantenimiento de pastizales y matorrales, al control de la biomasa vegetal, a la conservación de paisajes abiertos y a la prevención de la continuidad excesiva del combustible forestal.

La relación entre ganadería y territorio resulta especialmente estrecha en las áreas de montaña. Los pastizales naturales deben ser consumidos en el propio lugar donde se producen y presentan una marcada estacionalidad; cuando disminuye o desaparece su aprovechamiento, se produce progresivamente la lignificación de las comunidades herbáceas y su colonización por vegetación leñosa.

Por ende, el sostenimiento de las poblaciones de ganado en extensivo constituye un elemento de alto valor ecológico en esta área. El tamaño de la cabaña ha acusado un descenso histórico que sigue acentuándose desde 2008, lo que se traduce en un perjuicio a la conservación de los pastizales, la prevención de incendios forestales y el mantenimiento de los desbroces que se realizan en las áreas.
Aunque las cifras son cambiantes en función de la época del año, la mortalidad causada por causas naturales, la compraventa de reses, y el efecto de los depredadores, la cabaña en extensivo en los municipios que comprenden esta zona se cifra en aproximadamente unas **5.340 reses**, que se reparten en un número de explotaciones y municipios tal y como indica la siguiente tabla. Éstas ejercen un importante efecto en la configuración del paisaje natural y socioeconómico de la zona.

Censo ganadero y nº de subexplotaciones de los municipios con presencia de lobo							
noviembre 2025	Bóvidos		Caprino		Ovino		Equino
Municipio	Nº Animales	Nº Explotaciones	Nº Animales	Nº Explotaciones	Nº Animales	Nº Explotaciones	Nº Animales
Almarza de Cameros	204	2	143	2	352	2	0
Anguiano	576	7	67	4	585	5	59
Castroviejo	566	6	4	1	31	1	0
Ledesma de la Cogolla	42	1	0	0	0	0	0
Nestares	370	4	0	0	20	1	0
Nieva de Cameros	203	3	0	0	891	2	95
Ortigosa de Cameros	145	4	190	4	0	0	79
Pedroso	132	1	26	3	177	2	1
Rasillo de Cameros, El	0	0	0	0	10	1	10
Torrecilla en Cameros	263	3	10	2	33	3	56
TOTALES	2501	31	440	16	2099	17	300

Tablas 2. Censo ganadero y nº de subexplotaciones de los municipios en los municipios que se incluyen en la Comarca Centro. Fuente: Gobierno de La Rioja.

A raíz de encuestas realizadas en 2022, el perfil de explotación en extensivo sería el de aquellas con el ganado concentrado en un único rebaño, donde habitualmente el 50,26% de las reses son adultas y el 49,54% son jóvenes. El perfil del ganadero es el de una persona entre los 41 y los 60 años. Un 63% descarta la viabilidad de la profesión a largo plazo, un 16% tiene dudas y un 20% aún cree que hay posibilidades de viabilidad. *(Tobajas, 2022, IREC-CSIC)*.

Así pues, el sostenimiento de las poblaciones ganaderas en extensivo constituye un motivo de peso para el mantenimiento de la economía del área y las poblaciones rurales, así como de los valores naturales y paisajísticos. Esta actividad es de las pocas que sobreviven en áreas de intensa despoblación y por tanto tiene un valor intrínseco.

3.- APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y OTROS RECURSOS DEL MEDIO NATURAL

La economía de las zonas incluidas en el Plan mantiene igualmente una vinculación significativa con el aprovechamiento de los montes.

Entre los aprovechamientos existentes se encuentran los productos maderables y leñosos, los pastos, la recolección de hongos, la apicultura, la actividad cinegética, entre otros.

La importancia económica relativa de estos aprovechamientos es diferente entre municipios, pero en conjunto contribuyen a diversificar las rentas rurales y a mantener una gestión activa del territorio.

La reducción de estos aprovechamientos tradicionales puede favorecer la progresiva homogeneización y cierre de la cubierta vegetal. Desde el punto de vista socioeconómico, ello supone también la pérdida de actividades directamente vinculadas al territorio y una disminución de la capacidad de los municipios para obtener rentas de sus recursos propios.

4.- ACTIVIDAD CINEGÉTICA

Por otro lado, la actividad cinegética constituye otro aprovechamiento tradicional de especial importancia en el ámbito del Plan, tanto por su dimensión social como por los efectos económicos indirectos que genera.

Una parte considerable del territorio se integra en terrenos sometidos a ordenación cinegética, incluyendo la Reserva Regional de Caza de Cameros-Demanda y numerosos cotos de titularidad municipal o privada. El propio Plan contempla terrenos con diferentes regímenes de titularidad y aprovechamiento, por lo que la actividad cinegética constituye uno de los elementos comunes de ordenación del territorio incluido en las tres zonas.

La incorporación del lobo al aprovechamiento cinegético debe entenderse dentro de este sistema general de ordenación y no como una actividad independiente del resto de la gestión de fauna. Su aprovechamiento deberá integrarse en los terrenos cinegéticos existentes, bajo las condiciones establecidas por el presente Plan Comarcal.

5.- TURISMO Y USO RECREATIVO DEL MEDIO NATURAL

El turismo rural y de naturaleza constituye una actividad complementaria relevante en gran parte del ámbito, especialmente en las zonas Oeste y Centro. El patrimonio paisajístico, forestal, cinegético y cultural de las sierras riojanas sustenta una oferta basada en alojamiento rural, restauración, senderismo, ciclismo, actividades de montaña, observación de fauna y otros usos recreativos.

La presencia de grandes mamíferos silvestres, incluido el lobo, forma parte del valor natural de estas áreas. No obstante, las actividades recreativas pueden coincidir espacial y temporalmente con otros aprovechamientos del medio.

6.- DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO

El análisis efectuado permite caracterizar el ámbito del Plan como un territorio de baja densidad de población, fuerte ruralidad y elevada dependencia histórica de los recursos naturales, en el que la ganadería extensiva, la actividad forestal, la caza y el turismo rural constituyen elementos fundamentales de la estructura económica y territorial.

La ganadería extensiva adquiere una importancia singular. Según los censos incorporados al documento, las zonas consideradas mantienen varios miles de cabezas de ganado, con un predominio del vacuno en los sectores occidentales y un mayor peso relativo del ovino en los orientales. Esta actividad contribuye al mantenimiento de pastizales y paisajes abiertos, pero se encuentra sometida a condicionantes estructurales relacionados con la despoblación, el envejecimiento de los titulares, el relevo generacional y la rentabilidad de las explotaciones.

La actividad cinegética constituye igualmente un aprovechamiento tradicional y una fuente complementaria de actividad económica, particularmente relevante en municipios con reducida diversificación productiva.

La progresiva expansión del lobo determina un aumento del grado de interacción de la especie con estas actividades. En consecuencia, la planificación cinegética deberá integrarse dentro de una gestión multifuncional del territorio, compatible con el mantenimiento de una población viable de lobo, la continuidad de la ganadería extensiva, la conservación de los valores naturales y el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales incluidas en el Plan.

IV- ESTADO CINEGÉTICO

1.- ESPECIE OBJETO DE GESTIÓN Y UNIDAD POBLACIONAL DE REFERENCIA

El lobo es un carnívoro social y cooperativo que vive en manadas cuyos individuos ocupan un territorio común. No obstante, las poblaciones cuentan, además, con individuos periféricos que son sub-adultos o adultos subordinados expulsados de la manada cuando ésta crece, pero que mantienen contacto ocasional con ella; e individuos transeúntes que son aquellos que, tras la dispersión, no consiguen integrarse en grupos y son típicos de poblaciones saturadas.

A nivel técnico, se consideran poblaciones saturadas aquellas en las que el medio ha alcanzado la capacidad de carga para albergar manadas de lobos.

En España el porcentaje de lobos solitarios (los descritos como periféricos o transeúntes) fue más del 30 % en una población aparentemente saturada, mientras que en una población en crecimiento su presencia fue anecdótica, un 3 % (Blanco y Cortés, 2002).

Las manadas de lobos están formadas por la pareja reproductora y la descendencia de los tres últimos años, un grupo que en verano muestra una gran cohesión (Mech, 1999). El número de ejemplares que las forman condiciona el comportamiento social, reproductivo, depredador y con ello la dinámica de su población.

En España, el tamaño de medio de las manadas se ha estimado en 4,2 ejemplares en invierno y 3,1 adultos/sub-adultos en verano con 4,0 crías del año (Fernández-Gil et al., 2020). No obstante, en medios humanizados como los de la Península Ibérica los lobos están sometidos a una fuerte mortalidad (legal e ilegal) que hace oscilar mucho el número de ejemplares en los grupos.

El lobo es un depredador apical que, en términos ecológicos, se considera una especie clave en los ecosistemas, es decir, que su importancia en ellos es mucho mayor de lo que su baja densidad haría esperar.

En concreto, controla el crecimiento numérico de sus presas, mejora el estado sanitario de dichas poblaciones al seleccionar ejemplares con peor condición física y, al depredar sobre herbívoros silvestres, puede provocar indirectamente “efectos en cascada” como cambios en la vegetación que favorecen a otras especies de flora y fauna (Berger et al., 2001) o, incluso, la reducción de accidentes de tráfico con ungulados en las carreteras de los territorios donde está presente (Raynor et al., 2021).

En la segunda mitad del siglo XX la situación del lobo empezó a cambiar con la aprobación de normativas de carácter nacional y europeo, como la Ley de Caza y su Reglamento de 1971 y el Convenio de Berna de 1979, que otorgaban una protección a la especie y la sacaban de la consideración de alimaña que había permitido su caza, de múltiples maneras y en cualquier época del año, con el objetivo de su exterminio.

Después del punto de inflexión de la década de los 70, en España se han realizado dos estimas para conocer la distribución y el tamaño de población del lobo a nivel nacional: 1987-1988 y 2012-2014, ambas basadas en el número de manadas. La primera empleó datos de trabajos de las comunidades autónomas, allí donde los había, coordinó iniciativas particulares y, en el resto de España, realizó una búsqueda de información con una metodología comparable (Blanco et al., 1990a).

La segunda estima nacional fue la del censo 2012-2014 promovido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y realizado por las comunidades autónomas.

Este fue el primer censo en usar una metodología de seguimiento estandarizada, homogénea y reproducible, aplicada por todas las comunidades autónomas, y validada para la comparación de estimas a lo largo del tiempo (López-Bao et al., 2016.



Ilustración 4. Distribución del lobo ibérico en España en 1998. Zonas rayadas: área de máximos daños a la ganadería. Punteado denso: áreas de máxima densidad de lobos. Punteado fino: área de mínima densidad de lobos.

En ambos casos se censaron manadas, entendiendo estas como grupos de dos o más adultos con reproducción constatada. A este respecto debe recordarse que no todos los años las manadas consiguen reproducirse. En consecuencia, a los efectos del presente Plan, **se considera la manada de lobo como unidad básica de gestión cinegética**, sin perjuicio del seguimiento individual de ejemplares y de la consideración específica de aquellos grupos cuyo territorio sea compartido con otras comunidades autónomas.

2.- POTENCIALIDAD CINEGÉTICA DEL TERRITORIO

La evaluación del potencial cinegético consiste en el análisis cuantitativo y cualitativo de la capacidad biológica y ecológica de un terreno – en este caso el ámbito de aplicación de este Plan Comarcal - para albergar, sostener y reproducir una especie silvestre de interés de forma sostenible.

El análisis realizado examina la interacción entre los requerimientos vitales de la especie y la calidad del hábitat disponible, evaluando variables críticas como la disponibilidad de alimento, agua, refugio, la presión de predación y el estado sanitario de las poblaciones.

La finalidad primordial de esta evaluación es determinar la capacidad de carga del terreno y fijar los límites biológicos que garanticen la persistencia de la especie a largo plazo.

Ante la ausencia de un índice de calidad de hábitat cuantitativo estandarizado o de datos biométricos previos para la zona de estudio, se ha optado por un metodológico cualitativo fundamentado en la experiencia y en la idoneidad del entorno.

Para llevar a cabo este estudio se ha evaluado por un lado la densidad de ungulados silvestres (principales presas biológicas como corzo (*Capreolus capreolus*), jabalí (*Sus scrofa*), o ciervo (*Cervus elaphus*), la disponibilidad de áreas de refugio y cría en zonas de matorral o masa forestal densa.

En adición a lo anterior para realizar un análisis integral se ha tenido también en cuenta la presencia de lobo ibérico combinada con factores limitantes y recursos críticos, tales como el binomio refugio-alimento, la conectividad ecológica y los puntos de agua disponibles.

Este análisis preliminar permite categorizar el potencial cinegético actual de la Zona Este actual del terreno como (Alto/Medio/Bajo), sirviendo de base técnica provisional para estimar los cupos de captura y garantizar la persistencia de la población sin comprometer el equilibrio agroforestal de la zona.

En este contexto se ha determinado que, para el lobo ibérico, superpredador generalista, un terreno tendrá:

- **Potencial Alto**: si hay disponibilidad alta de presas silvestres, mosaico paisajístico (zonas pegadas a cultivos, matorral, espeso para encame y agua natural permanente).

- **Potencial Medio**: si hay disponibilidad media de presas silvestres, si el hábitat es idóneo para el agua escasa en verano, o si el alimento depende de cultivos estacionales.

- **Potencial Bajo**: si hay disponibilidad baja de presas silvestres, si es una zona próxima a núcleo urbano, monocultivo, sin sotobosque o una zona de alta presión humana y carreteras.

3.- EVALUACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LOBO PRESENTES EN LA ZONA

Para mejorar el conocimiento de la población de lobo en La Rioja, a comienzos de 2024 y a petición de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje del Gobierno de La Rioja, Tragsatec elaboró una propuesta de estima con la asesoría en el diseño de José Jiménez García-Herrera, investigador del IREC.

La propuesta trataba de utilizar una metodología previamente descrita para estimar la población de lobo en Costa da Morte (Galicia; López-Bao et al., 2018) que se había basado en

i) muestreo genético no invasivo (excrementos),

ii) identificación a nivel individual de los lobos y

iii) a partir de la segmentación del espacio en retículos o celdas, uso de la captura-recaptura espacial (Royle et al., 2014) para obtener la densidad de población.

Basándose en esa experiencia y en la de otro estudio que había usado datos de fototrampeo de lobo en la Sierra del Suido (Pontevedra, Jiménez et al., 2023) el IREC hizo una propuesta con un diseño específico para La Rioja que incluyó:

i) diseño básico de recorridos para la toma de muestras genéticas no invasivas de lobo (excrementos),

ii) apoyo técnico para la correcta implementación del protocolo de toma de muestras en los recorridos predefinidos y

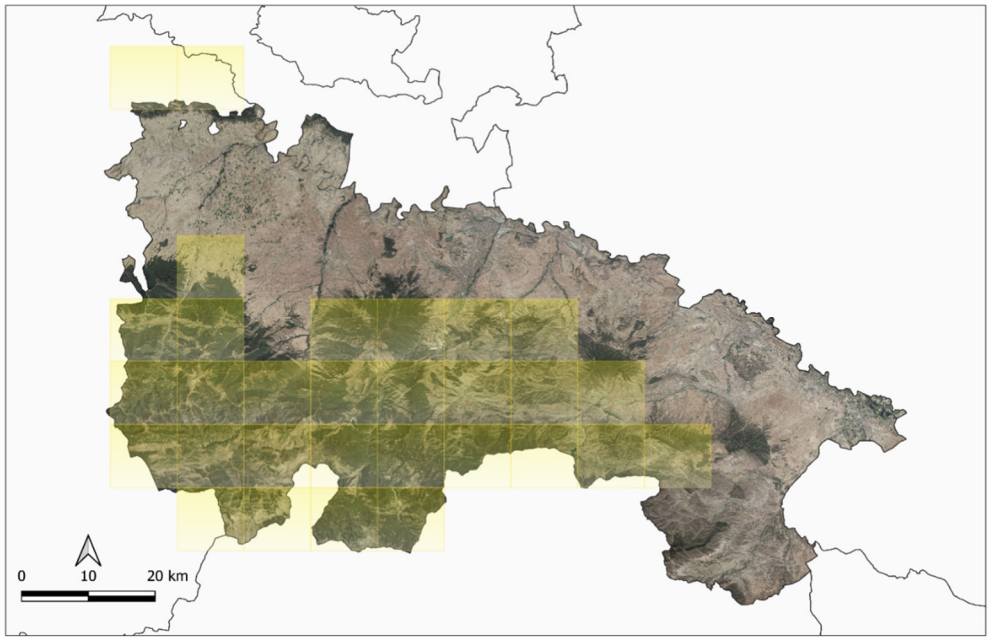
iii) uso dela información obtenida de los análisis genéticos de las muestras en un modelo SCR (*Spacial Capture-Recapture*).

El lobo ha mostrado una expansión de su distribución en La Rioja desde hace ya unas décadas. En la actualidad ocupa buena parte de la superficie de la comunidad autónoma, dadas las buenas condiciones de hábitat para la especie, la disponibilidad de presas y la diversidad de ambientes en los que una especie de este tipo es adaptable.

La actual distribución del lobo abarca las cuadrículas 10x10 km mostradas en la imagen previa. El área de distribución potencial) supone un aproximado de 300.000 ha. Cabe mencionar que esta área no puede tomarse de facto como área de cría e incluye los movimientos de ejemplares dispersantes procedentes de las zonas de mayor presencia, incluidos desplazamientos desde otras CCAA.

Cabe citar que, por definición el área potencial de distribución es aquella que enmarca los territorios donde la población es susceptible de expansión por darse condiciones ambientales similares a las que ya ocupa teniendo en cuenta su capacidad de dispersión y adaptación.

Ilustración 5.Mapa de Distribución potencial de lobo en La Rioja. Cuadrículas 10x10 km. Basado en registros del Banco de Datos de Biodiversidad, huellas y rascaduras, daños verificados de lobo, marcajes GPS de diferentes ejemplares y registros comprobados de fototrampeo.



4.- ESTIMA DE LA DENSIDAD BIOLÓGICA DEL LOBO IBÉRICO Y METODOLOGÍA

4.1.- PARÁMETROS POBLACIONALES

En el "Diagnóstico de las poblaciones de lobo en Castilla y León" —Asesores en Biología de la Conservación y A.R.E.N.A., 2002— se considera que **la composición media de las manadas se sitúa entre ocho y diez ejemplares**.

Partiendo de este intervalo, el equipo redactor de las "Bases para la elaboración del Plan de Conservación y Gestión del Lobo Ibérico en Castilla y León" adoptó como **tamaño medio orientativo una composición de nueve ejemplares por manada.**

Este dato puede emplearse como referencia orientativa en La Rioja por su proximidad geográfica y la similitud ecológica existente entre los territorios ocupados a ambos lados del límite autonómico.

No obstante, el tamaño real de cada manada puede variar significativamente a lo largo del año como consecuencia de la reproducción, mortalidad, dispersión de sub-adultos e incorporación de nuevos individuos.

Por ello, el valor de nueve ejemplares debe utilizarse como coeficiente de conversión para obtener una estimación regional aproximada, pero no como sustituto del seguimiento individualizado de cada manada.

4.2.- PRODUCTIVIDAD Y DINÁMICA REPRODUCTORA

La productividad de las manadas de lobo en La Rioja se ha estimado a partir de los datos obtenidos mediante el seguimiento de los grupos conocidos. En cualquier caso, la evolución de cada manada es diferente.

A modo ejemplificativo, en el periodo comprendido entre 2021 y 2024, en la manada de Brieva se observó una evolución positiva del número de cachorros: dos cachorros en 2021, tres en 2022, cinco en 2023 y seis en 2024. El valor medio fue de cuatro cachorros por año. Durante 2025 se observó la supervivencia de los jóvenes del año anterior y un balance reproductor positivo.

Por el contrario, en la manada de Ezcaray los últimos cachorros confirmados corresponden al año 2022, sin perjuicio de que hayan podido producirse nuevas camadas no detectadas.
En la manada de Portilla, que mantiene un número relativamente estable de adultos, la evolución de los cachorros observados presenta valores medios de entre tres y cuatro ejemplares durante el periodo 2022-2025, con un máximo de seis cachorros y un mínimo observado de dos.

Los datos disponibles muestran que las manadas existentes en La Rioja pueden presentar una productividad mínima observada de dos o tres cachorros y alcanzar, en condiciones favorables, **hasta seis cachorros por temporada**.

Los datos bibliográficos consultados sobre el tamaño medio de camada proporcionan los siguientes valores:

- Barrientos: 5,3 cachorros.
- Blanco: 5,33 cachorros.
- Grande del Brío: 5,63 cachorros.
- Braña: 5,77 cachorros.

Blanco et al. (1990) estimaron reproducción en aproximadamente el 79 % de los grupos estudiados.

Debe tenerse en cuenta que el número de cachorros observados representa un mínimo confirmado y no necesariamente el tamaño real de la camada. Asimismo, la productividad inicial no equivale al reclutamiento efectivo, dado que una parte de los jóvenes puede morir o dispersarse antes de incorporarse a la fracción adulta de la población.

4.3.- DATOS POBLACIONALES DE LA ZONA ESTE

La Zona Este constituye el principal frente de expansión reciente del lobo ibérico dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La información recopilada durante la última década muestra una progresión desde una presencia inicialmente ocasional, asociada principalmente a ejemplares dispersantes, hacia una ocupación territorial más estable y la formación de nuevas unidades reproductoras.

La estima regional de 2024 ya identificó un proceso de expansión hacia el este y confirmó la aparición de una nueva unidad reproductora respecto del censo 2021-2022 (Tragsatec, 2025). Sin embargo, el seguimiento intensivo realizado posteriormente por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico entre febrero de 2025 y abril de 2026 proporciona una imagen más actualizada de la distribución oriental. Dicho trabajo se ha basado en prospecciones periódicas de indicios, repetición de recorridos aproximadamente semanal, fototrampeo, localización de zonas de cría y campañas de captura y radiomarcaje (MITERD, 2026).

Con base en esta información más reciente, el presente Plan considera como **manada fija de la Zona Este la manada asentada en Laguna de Cameros y Montereal**.

MANADA "LAGUNA DE CAMEROS"

Laguna de Cameros constituye la primera de las manadas fijas reconocidas por el seguimiento oriental 2025-2026 (MITERD, 2026).

Los antecedentes del censo de 2024 ya evidenciaban la existencia de una unidad reproductora en el sector de expansión oriental, próxima al límite con Soria. **El estudio genético de parentesco confirmó reproducción durante 2024** y uno de los ejemplares radiomarcados asociado a este grupo había sido capturado previamente en Soria, lo que confirmó la conectividad transfronteriza de la unidad (Tragsatec, 2025).

Los trabajos posteriores han mantenido el seguimiento específico de Laguna de Cameros y han desarrollado campañas de captura en su ámbito territorial. La continuidad de indicios, reproducción previamente acreditada y utilización reiterada del territorio justifican su consideración como unidad estable dentro de la Zona Este.

ESTIMA DE LA ZONA ESTE

El censo identifica en la **Zona Este una manada reproductora (Laguna de Cameros y Montereal)**. Considerando el tamaño medio estimado para las manadas riojanas al final del verano, comprendido entre 7,28 y 8,18 individuos, incluidos los cachorros del año, la población vinculada a las dos unidades se estima entre 14,56 y 16,36 ejemplares, pudiendo adoptarse como referencia una población aproximada de 14-16 lobos. Esta cifra no incluye los posibles ejemplares flotantes o dispersantes, cuya asignación territorial no puede determinarse con precisión, y debe interpretarse teniendo en cuenta que ambas manadas comparten parte de sus áreas de campeo con la provincia de Soria.

La evolución previsible de la población es de crecimiento moderado, dado que se confirmó la reproducción de todas las manadas y que la manada de Laguna constituye una ampliación reciente y efectiva del área reproductora del lobo hacia el este de La Rioja. No obstante, la composición de los grupos puede variar anualmente como consecuencia de la mortalidad, dispersión, productividad y desplazamiento de sus centros de actividad.

4.4.- JUSTIFICACIÓN DEL MÉTODO DE CENSO

El lobo ibérico es una especie con alta capacidad de dispersión que no entiende de fronteras administrativas y campea por grandes áreas del Sur de La Rioja, por ello, limitar el control poblacional o el aprovechamiento cinegético de forma exclusiva a la Reserva Regional de Caza – en la que tradicionalmente y con carácter exclusivo se ha cazado -se prevé que será una medida ineficaz y se considera técnicamente viable y conveniente extender la gestión cinegética a los terrenos cinegéticos colindantes (cotos sociales, privados y municipales) para garantizar una gestión homogénea y efectiva en todo el espacio rural ocupado por las manadas presentes en La Rioja.

Con el fin de asegurar el estado de conservación favorable de la especie, se ha llevado a cabo una zonificación de la Rioja, diseñando tres Planes Comarcales que tendrán como principal objetivo coordinar los aprovechamientos para que no se lleve a cabo una sobreexplotación del recurso.

V- PLAN GENERAL

1.- OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL

El objetivo general es ordenar el aprovechamiento de la especie de forma compatible con la persistencia de las manadas y con el mantenimiento de la población de lobo en un estado de conservación favorable. Para ello, se establece un sistema de capturas limitado, coordinado y sometido a seguimiento, evitando que varios terrenos cinegéticos que compartan una misma manada puedan efectuar extracciones acumulativas sobre ella.

La planificación comarcal persigue, específicamente:

a) Mantener una población viable y reproductora de lobo ibérico en el ámbito del Plan.

b) Asegurar la persistencia territorial de la manada de Laguna - Montereal, identificada en la Zona Este por el censo de 2024.

c) Regular el aprovechamiento cinegético mediante cupos máximos vinculados a cada manada.

d) Coordinar la ejecución de los Planes Técnicos de Caza de los diferentes terrenos incluidos en las áreas de campeo.

e) Evitar aprovechamientos abusivos o duplicados mediante un sistema común de autorización, comunicación y cierre de cupos.

f) Implantar un sistema de gestión adaptativa que permita modificar las actuaciones en función de la evolución real de la población.

g) Garantizar el control administrativo y técnico de las jornadas de caza y de las capturas realizadas.

h) Mejorar el conocimiento sobre la distribución, reproducción, mortalidad, dispersión y composición de las manadas.

i) Integrar la gestión del lobo con la ordenación de las poblaciones de ungulados silvestres que constituyen su principal base trófica.

j) Compatibilizar la presencia y aprovechamiento del lobo con los restantes usos ganaderos, forestales, cinegéticos y recreativos desarrollados en el territorio.

En el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de caza y gestión cinegética, quedan prohibidas las sueltas, introducciones y repoblaciones de lobo. La evolución de la población deberá responder exclusivamente a su dinámica natural, sin perjuicio de las medidas de seguimiento, recuperación de ejemplares heridos o actuaciones científicas que puedan ser autorizadas conforme a la normativa aplicable.

2.- VIGENCIA, REVISIÓN Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN COMARCAL

El presente Plan Comarcal tendrá **vigencia indefinida y será objeto de revisión anual** con la finalidad de adecuar sus determinaciones a la realidad física y poblacional de la especie, conforme a la mejor información técnica disponible.

La revisión anual se realizará, preferentemente, con carácter previo al inicio del periodo hábil en el que puedan ejecutarse las actuaciones cinegéticas. Esta revisión no deberá limitarse al recuento de ejemplares, sino que valorará de forma conjunta:

a) El número de manadas estimadas en la zona.

b) Las modificaciones en las áreas de campeo.

c) La mortalidad natural y no natural conocida.

d) Las capturas efectuadas durante la temporada anterior.

e) La evolución de las poblaciones de las principales presas silvestres.

f) La información aportada por agentes forestales, personal técnico, titulares cinegéticos y administraciones limítrofes.

Cuando se produzcan fluctuaciones importantes en la población, desaparición o formación de manadas, cambios relevantes en sus áreas de campeo, mortalidades extraordinarias, modificaciones normativas o cualquier otra circunstancia que afecte sustancialmente a los fundamentos del Plan, podrá llevarse a cabo una actualización urgente mediante resolución de la Dirección General competente en materia de caza.

La revisión podrá afectar, entre otros aspectos, a la delimitación de las unidades de gestión, los terrenos cinegéticos vinculados a cada manada, el número de capturas autorizables, las condiciones para su ejecución, la cartografía y las medidas de seguimiento.

Del mismo modo, la detección aislada de un ejemplar o la acumulación de observaciones puntuales no será suficiente para reconocer una nueva manada. La consideración de una nueva unidad reproductora requerirá indicios reiterados de estabilidad territorial, relaciones familiares, reproducción u otros elementos técnicos suficientemente concluyentes.

3.- DIRECTRICES GENERALES PARA LOS PLANES TÉCNICOS DE CAZA

La inclusión del lobo entre las especies objeto de aprovechamiento en un terreno concreto requerirá la autorización administrativa de las actuaciones previstas.

La existencia de una manada dentro del ámbito de varios acotados no otorgará a cada uno de ellos un cupo propio. Todos los terrenos utilizados por una misma unidad compartirán el cupo máximo asignado a esta.

La planificación de las jornadas deberá evitar la ejecución simultánea y no coordinada de actuaciones dirigidas sobre una misma manada. La Dirección General competente podrá establecer calendarios, turnos o prioridades entre los terrenos cinegéticos afectados.

La autorización de una actuación no implicará la disponibilidad permanente del cupo**. Cuando se produzca la captura, muerte no natural o extracción del ejemplar asignado a una manada, se suspenderán las restantes autorizaciones vinculadas a esa unidad**.

Los titulares de los terrenos cinegéticos deberán colaborar con la Administración en el seguimiento de las actuaciones y facilitar, cuando resulte requerido, el acceso del personal técnico y de los agentes forestales a la información, muestras y localizaciones necesarias para verificar la ejecución del Plan.

4.- DINÁMICA POBLACIONAL Y UNIDAD DE GESTIÓN

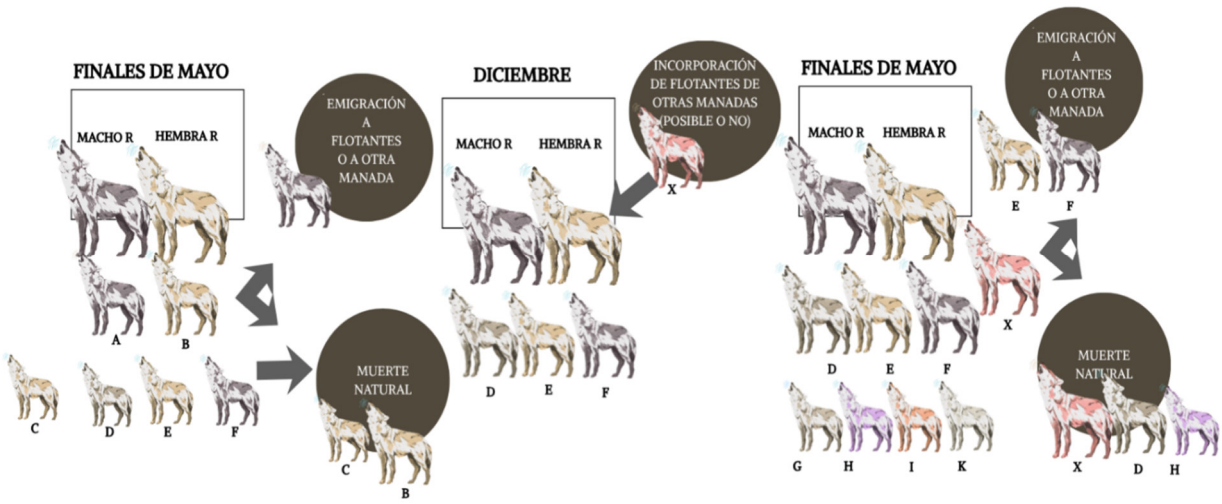
El lobo es una especie social cuya población se estructura principalmente en manadas. Estas están formadas normalmente por una pareja reproductora, ejemplares sub-adultos y cachorros procedentes de una o varias temporadas reproductoras.

El tamaño de los grupos varía a lo largo del año. Tras la reproducción y el nacimiento de los cachorros se alcanza, generalmente, el mayor número de individuos durante el final del verano y el comienzo del otoño. Posteriormente, la mortalidad y la dispersión de jóvenes y sub-adultos reducen o modifican la composición del grupo.

El censo de 2024 estimó para La Rioja una población de 50 individuos, con un intervalo de credibilidad comprendido entre 33 y 71, distribuida en nueve manadas y una fracción flotante de entre cinco y ocho ejemplares. El tamaño medio de las manadas al final del verano se estimó entre 7,28 y 8,18 individuos, incluyendo los cachorros del año. Estos valores constituyen referencias regionales y no permiten asumir que todas las manadas presentan idéntico tamaño, productividad o tendencia. El propio estudio detectó diferencias entre grupos, incluyendo una manada aparentemente integrada por pocos ejemplares y otras con centros de actividad más extensos o compartidos con territorios limítrofes.

Por ello, **la manada se adopta como unidad básica de planificación**, pero la evaluación deberá efectuarse de forma individualizada. La mera aplicación de un tamaño medio regional no sustituirá la comprobación anual del estado de cada grupo.

Ilustración 9. Dinámica poblacional típica de una manada formada originariamente por ocho individuos. Elaboración propia del Gobierno de La Rioja.



Laguna de Cameros - Montereal. La aplicación del criterio general determina un cupo máximo inicial de un ejemplar.

La manada de Laguna de Cameros constituye igualmente una unidad reproductora consolidada. Los análisis genéticos de parentesco correspondientes al censo de 2024 confirmaron su reproducción y pusieron de manifiesto su vinculación con territorios situados próximos al límite con Soria. Los trabajos posteriores de seguimiento han confirmado la utilización continuada del territorio (Tragsatec, 2025; MITERD, 2026).

En aplicación del criterio general adoptado en el presente Plan Comarcal, consistente en establecer como límite máximo inicial un ejemplar por cada manada confirmada, la presencia de **una** unidad reproductoras de Laguna de Cameros - Monterreal determina para la Zona Este un cupo máximo inicial de **un** ejemplar.

Atendiendo a la estabilidad territorial observada, a las evidencias de reproducción disponibles y a la ausencia de circunstancias demográficas conocidas que justifiquen una reducción adicional del aprovechamiento correspondiente a estas dos unidades, se considera técnicamente admisible mantener dicho límite.

En consecuencia, en aplicación de los principios de proporcionalidad, sostenibilidad y gestión adaptativa, el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos correspondiente al año 2026 establece para la Zona Este un cupo máximo de extracción de UN EJEMPLAR de lobo.

El cupo establecido tendrá la consideración de límite máximo de extracción y no de objetivo obligatorio de captura. Su ejecución deberá realizarse de forma individualizada por manada, de manera que una vez alcanzada la extracción correspondiente no podrán autorizarse nuevas capturas sobre dicha unidad durante la misma anualidad.

Asimismo, **cualquier nueva mortalidad no natural que se produzca antes de completar el cupo anual deberá ser objeto de valoración técnica** y, cuando pueda atribuirse razonablemente a alguna de las dos manadas, será incorporada al balance de mortalidad de la correspondiente unidad, pudiendo determinar la reducción o suspensión de la extracción pendiente.

VI- PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN COMARCAL

1.- ACCIONES PROPUESTAS

El Plan de Mejoras tiene por finalidad aumentar la calidad de la información disponible sobre las manadas, reducir las causas de mortalidad no natural, conservar la funcionalidad del hábitat y de los corredores de desplazamiento, mantener una base suficiente de presas silvestres y mejorar la compatibilidad entre la presencia del lobo y el aprovechamiento cinegético.

En el caso del lobo ibérico, las actuaciones de mejora no deben orientarse a incrementar artificialmente la capacidad de acogida mediante alimentación suplementaria, sueltas o concentraciones artificiales de presas, sino a garantizar la estabilidad de las unidades reproductoras y a disponer de información suficiente para adoptar anualmente las decisiones de gestión. En consecuencia, no se prevé la instalación de comederos específicos ni el aporte de restos animales destinados a la especie.

Con carácter común para las tres zonas se establecen las siguientes actuaciones:

a) Realización de necropsia y toma de muestras biológicas de todos los ejemplares hallados muertos o extraídos, registrando, al menos, **localización, sexo, edad estimada, peso, condición corporal, estado reproductivo, lesiones, contenido estomacal y causa probable de muerte**.

b) Presencia de un agente forestal en las actuaciones cinegéticas autorizadas, independientemente de la presencia del guarda o guía del terreno cinegético.

c) Comunicación inmediata de las capturas y de cualquier mortalidad no natural, procediéndose a la suspensión de las actuaciones cuando pueda haberse alcanzado el cupo correspondiente.

d) Coordinación con las provincias limítrofes para el intercambio de información sobre manadas compartidas, ejemplares radio-marcados, reproducción, mortalidad y capturas.

e) Seguimiento periódico de las poblaciones de ciervo, corzo y jabalí, como principales presas silvestres, integrando sus resultados en la revisión de los cupos y evitando tanto situaciones de escasez como densidades incompatibles con la conservación del medio.

Prado Viejo, 62 bis
26071 Logroño (La Rioja)
941 29 11 00

VII- PROGRAMA FINANCIERO

Prado Viejo, 62 bis
26071 Logroño (La Rioja)
941 29 11 00

1.- PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN COMARCAL

Debido a la vigencia temporal indefinida de este Plan Comarcal no se pueden hacer previsiones de ingresos y gastos.

Prado Viejo, 62 bis
26071 Logroño (La Rioja)
941 29 11 00

VIII- CARTOGRAFÍA

Prado Viejo, 62 bis
26071 Logroño (La Rioja)
941 29 11 00

1.- CARTOGRAFÍA

La Cartografía asociada a este Plan Comarcal podrá ser modificada por resolución de la Dirección General competente en materia de caza.

En el Anexo se adjunta la cartografía con:

- Plano de Situación General
- Límites de los terrenos cinegéticos.
- Comarca Oeste y Terrenos cinegéticos integrados
- Comarca Centro y Terrenos cinegéticos integrados
- Comarca Este y Terrenos cinegéticos integrados
- Zonas No Cinegéticas excluidas de los Planes